

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GHATE01-F010
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 13.0
	PROCESO/SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	Fecha: 04/03/2024
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	Páginas 1 de 1

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ		IDENTIFICACIÓN	1047391867
NUMERO DE CONTRATO	6791		FECHA CONTRATO	19/09/2025
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			
VR. DE CONTRATO	\$ 9,000,000		PLAZO	3 Meses
FECHA DE INICIO	23/09/2025			
SEGURIDAD SOCIAL				
NUMERO PLANILLA	4631376645		VR. SALUD	\$ 178,200
VR. PENSIÓN	\$ 228,000		VR. ARL	\$ 7,600
MES PAGADO	OCTUBRE			
CERTIFICADOS	NUMERO	UNIDAD EJECUTORA	FECHA	VALOR
Disponibilidad	25000174	05	20/01/2025	\$ 336,000,000.00
Registro	12588	05	23/09/2025	\$ 9,000,000.00
Registro	16478	05	26/11/2025	\$900,000.00
OBSERVACIONES: Tener en cuenta Cesión de Derechos Económicos a favor de Denisse Dayana Diaz Causado, con C.C. No. 1047450104, conforme al oficio AMC-OFI-0177165-2025 del 30 de octubre de 2025. Tener en cuenta la información consignada en el ADICIONAL No 001 AL CONTRATO No. CD-SECGRAL-6791-2025 mediante el cuál se modifica el valor total del contrato quedando el valor en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.900.000.oo) y el plazo de ejecución del presente contrato será hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2025.				
La presente certificación se expide para el cobro de (\$ 3,000,000.00) correspondiente a la SEGUNDA cuota.				

Atentamente,

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
SECRETARIA GENERAL
Supervisor

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – DECRETO 2231 DE 2023 (Marcar con una (x), según corresponda)
(X) Bajo la gravedad de juramento, y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2231 de 2023, manifiesto que NO solicitaré a la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo recibidas del Distrito de Cartagena de Indias, objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 (modificado por el Art.9 del Decreto 2231/2023). Dicho lo anterior, solicito la aplicación del beneficio de depuración de la retención en la fuente prevista en el Artículo 383 del Estatuto Tributario.
() Bajo la gravedad de juramento, y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2231 de 2023, manifiesto que solicitaré a la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES la aplicación de costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo recibidas del Distrito de Cartagena de Indias producto de mi relación con la misma, objeto de la presente solicitud. Dicho lo anterior, solicito la aplicación de la retención en la fuente prevista en los Artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda.
En constancia de lo anterior se firma a los 30 días del mes de Noviembre de 2025
Firma: Juan David Andrade. Nombre: JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ Documento de Identificación: 1047391867 Dirección: LAS DELICIAS CR 25A N 40 - 44 LA ESPERANZA
En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios aquí relacionado, me permito manifestar que la información contenida en el mismo, es correcta y cuenta con mi autorización.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO No. CD-SECGRAL-6791-2025

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA:	JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ C.C. No. 1047391867
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente adicional por la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**, doctora **YIRA MORALES CASTRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.128.059.948**, expedida en Cartagena, nombrada mediante **Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2024**, en uso de las facultades contenidas en el **Decreto No. 1917 del 31 de julio de 2025**, para dirigir los procesos contractuales y quien en adelante se denominará el **DISTRITO** por una parte, y por la otra parte **JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1047391867, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente acto jurídico se denominará el **CONTRATISTA**, no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL No. 001** al Contrato No. **CD-SECGRAL-6791-2025**, por medio del cual, se adiciona el valor y plazo de este, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las **leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015**, la secretaria general, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.**
- II. Que, el día **19 de SEPTIEMBRE de 2025**, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CD-SECGRAL-6791-2025**, por un valor inicial de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9,000,000.00)** y un plazo de ejecución de **TRES (3) meses.**
- III. Que la fecha de inicio de ejecución del contrato corresponde al día **23 de Septiembre de 2025**, de acuerdo con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal No. **12588 de fecha 23 de Septiembre de 2025**, Que el contrato se encuentra vigente y por lo tanto es viable su adición.
- IV. Que, la supervisión, control y vigilancia del contrato, viene siendo ejercida por el SECRETARIA GENERAL
- V. Que, durante la ejecución contractual, se puso en evidencia la necesidad de garantizar la prestación del servicio.
- VI. Que, en atención a los sustentos financieros, técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como el pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 del 13 de agosto de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo(...)



*Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: **el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**».*

VII. El **parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993** establece que: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones. En efecto, la adición es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, **servicios** o suministros en el negocio original.

VIII. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto de fecha 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma:

«La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado». (Negrilla fuera de texto).

Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ**, encuentran conveniente celebrar el presente **ADICIONAL No. 001**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNASE el valor del Contrato No. **CD-SECGRAL-6791-2025** en **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$900.000)**. En consecuencia, **MODIFÍQUESE** la **Cláusula 4** denominada «**Valor del Contrato y Forma de Pago**», del Clausulado anexo al Contrato Electrónico **CD-SECGRAL-6791-2025**, la cual quedará así:

“CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.900.000)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en **TRES (3) mensualidad(es) vencidas**, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3,000,000.00)** contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución,. **Y una ultima cuota de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$900.000)** pagaderos al finalizar el contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales”.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN El plazo del Contrato No. **CD-SECGRAL-6791-2025**, en **9 (nueve) días**. En consecuencia, **MODIFÍQUESE** la **Cláusula 6** denominada **«Plazo de Ejecución»**, del Clausulado anexo al Contrato Electrónico **CD-SECGRAL-6791-2025**, la cual quedará así:

“CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta **treinta y uno (31) de diciembre de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2025 ”

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. N° **25000174**, de fecha **20 de Enero de 2025** de la Unidad Ejecutora **05 - SECRETARÍA GENERAL**.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente adicional se perfeccionará con la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente documento quedarán incólumes.

Proyectó: Jineric Patricia Theran Julio—practicante. *Jineric Theran*
Revisó: Sindy Paola Aguilar Utria – Asesora Externa. *Sindy Aguilar*
Aprobó: Gustavo Alfonso Marrugo Lozada – Asesor Externo.



Buscar...

Búsqueda Mis procesos Menú Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 [Información general](#)

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

2 [Condiciones](#)

VER CONTRATO

3 [Bienes y servicios](#)

Modificación del Contrato

4 [Documentos del Proveedor](#)

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.20963089	Modificar el contrato	20/11/2025 10:27 (UTC -5 horas)	20/11/2025 10:29 (UTC -5 horas)	Publicado	2	Ver Detalle

5 [Documentos del contrato](#)

6 [Información presupuestal](#)

7 [Ejecución del Contrato](#)

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

8 **Modificaciones del Con...**

9 [Incumplimientos](#)

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: : GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Páginas: 1 de 1

CRP: 16478

Beneficiario: 1047391867 - JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ
CDP: 25000174 **Fecha CDP:** lunes 20 enero 2025
DANE: 83990 - Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.
Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CD-SECGRAL-6791-2025
Fecha de compromiso: 19/09/2025

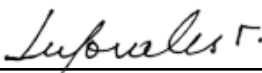
OBJETO

ADICIONAL NO. 001 AL CONTRATO NO. CD-SECGRAL-6791-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
05 - SECRETARIA GENERAL	2.3.4599.1000.2024130010070 - OPTIMIZACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG EN LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 900.000,00
Total			\$ 900.000,00

TOTAL: NOVECIENTOS MIL PESOS

Se expide en Cartagena, a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.


LUCELY MARIA MORALES RAMOS
 RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicitó: MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL		
Elaboró: YCASTELLAR	Imprimió: RAUL GILBERTO PUERTA CASTRO....	Fecha: 27/11/2025	IP Imprimió: 2801:1e:d800:
Numero SRP : 25017833	Elaboró: SRP: Isimanca	Fecha Impresion: 27/11/2025	

Código de registro: EXT-AMC-25-0139096
Fecha y Hora de registro: 20-oct-2025 08:57:28
Funcionario que registro: Mariño Mendoza, Jaime Enrique
Dependencia del Destinatario: Secretaría General
Funcionario Responsable: PROVISIONAL SECRETARÍA GENERAL
Cantidad de anexos: 3
Contraseña para consulta web: 08846608
www.cartagena.gov.co

Cartagena, 20 de octubre del 2025

Señores
SECRETARIA DE GENERAL
UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

REFERENCIA: EXHIBICIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS
ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 6791
del año 2025, CELEBRADO ENTRE JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ Y EL DISTRITO TURÍSTICO Y
CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos a JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ Mayor de edad, domiciliado en el distrito de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No 1.047.391.867 actuando en calidad de CONTRATISTA del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, quien en adelante se denominará EL CEDENTE y DENISSE DAYANA DIAZ CAUSADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.450.104, por otra parte y quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos acordado la CESIÓN de los derechos sobre la propiedad de un valor total del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 6791 del 2025, celebrado entre el contratista y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

El valor de la cesión corresponde a 9.000.000 (nueve millones de pesos). El valor de la cesión será pagado en tres cuotas mensuales por valor de 3.000.000 (tres millones de pesos).

EL CEDENTE manifiesta que a partir de la fecha el CESIONARIO es el nuevo dueño del valor cedido en la presente y que el valor cedido no se encuentra afectado por embargo y/o cualquier otro tipo de afectación, que el presente título prestará mérito ejecutivo y que además EL CEDENTE se hace responsable por el pago del respectivo título en caso de incumplimiento de pago por parte de la Alcaldía de Cartagena.

La presente CESIÓN se hace con fundamento en los artículos 1959, 1960, 1965 del Código Civil Colombiano, como parte de pago de las obligaciones dinerarias contraídas por el CEDENTE con el CESIONARIO.

En señal de acuerdo las partes suscriben el presente documento en Cartagena – Bolívar, a los 20 (veinte) días del mes de octubre de 2025


JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ
CC. No. 1.047.391.867
CEDENTE

andrade.juan9@hotmail.com


DENISSE DAYANA DIAZ CAUSADO
CC. No. 1.047.450.104
CESIONARIO
Correo: *dedica_14@hotmail.com*
Cel. 3104426395

Notaría Sexta del Circulo de Cartagena

Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Circulo de Cartagena
compareció personalmente:

DENISSE DAYANA DIAZ CAUSADO

Identificado con C C 1047450104

y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena: 2025-10-18 10:08



1503400168



Denisse Diaz

Notaría Sexta del Circulo de Cartagena

Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Circulo de Cartagena
compareció personalmente:

JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ

Identificado con C.C. 1047391867

y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena: 2025-10-18 10:07



1519063296



Juan David Andrade



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=RrVHoqTMLPjw4IugEXhFEQ==>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de octubre de 2025

Oficio AMC-OFI-0177165-2025

Señor

JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ

Contratista Secretaria

General Ciudad

Asunto: Solicitud de aceptación de cesión de derechos económicos del contrato de prestación de servicios No. CD-SECGRAL-6791-2025; suscrito entre el Distrito de Cartagena y el señor **JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ**.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos pronunciarnos sobre el documento de cesión de derechos económicos suscrito entre el señor **JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.391.867 (CEDENTE) y la señora **DENISSE DAYANA DIAZ CAUSADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.450.104 (CESIONARIO), derivado del contrato No. CD-SECGRAL-6791-2025, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS"; lo cual, realizó de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES

La Ley 80 de 1993 no consagra la figura de la cesión de derechos económicos que pueda derivarse de un contrato estatal, su regulación procede del derecho civil y comercial, por remisión directa del estatuto contractual.

Sobre el particular, los artículos 1959 y subsiguientes del código civil establece las formalidades y responsabilidades aplicables a la práctica de la cesión de derechos económicos.

En efecto, la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, **a través del Asesor Código 105 Grado 47 de la Unidad Asesora de Contratación**, mediante oficio AMC-OFI-0027363-2024, emitió concepto donde se aclara la posición de la Administración Distrital en el tema relacionado con la temática que aquí se desarrolla, concluyendo lo siguiente:

"Sobre el mismo asunto, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, señaló que «El pago de la contra prestación a cargo de la entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1626 y siguientes del Código Civil, debe cumplirse, por regla general, en los términos de la obligación pactada, y debe hacerse al acreedor mismo o la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=RrVHoqTMLPjw4IugEXhFEQ==>

diputada por el acreedor para recibir el cobro. Solo de esa manera el pago se reputa válido, y libera al deudor del cumplimiento de su obligación. Sin perjuicio de lo anterior, la ley también tiene por pago válido el que se hace a persona distinta del acreedor, cuando éste lo ratifica de modo expreso o tácito o cuando se paga a un representante o un mandatario del acreedor, siempre que lo anterior sea de conocimiento del deudor.

Visto lo anterior, se puede concluir que un contratista está en capacidad de ceder a un tercero los derechos económicos causados a su favor en los términos del artículo 1959 y siguiente del código civil, para lo cual deberá notificar al Distrito, una vez cedido el crédito, el cesionario puede proceder al cobro de dicha acreencia a la entidad deudora presentando el documento de Cesión, en todo caso, la Cesión de derecho económico no puede atentar contra el orden público ni contra las buenas costumbres”.

La Directora Administrativa de Talento Humano cuenta con la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, relacionado con la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, el Decreto de Delegación comprende la desconcentración contractual en otros funcionarios, así, las necesidades de las Unidades Ejecutoras 01 y 05, delega en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, la responsabilidad de adelantar la actividad dentro de la gestión Contractual de autorizar cuando sea solicitado, la cesión de derechos económicos elevada por los contratistas en el marco de la ejecución Contractual, con fundamento en las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

CASO CONCRETO

Para empezar, el 19 de septiembre de 2025, entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y el señor **JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ**, se celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD-SECGRAL-6791-2025, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS”, contando con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000174 de fecha lunes 20 de enero de 2025 de la Unidad Ejecutora 05 - SECRETARÍA GENERAL y Registro Presupuestal No. **535** del 23 de septiembre del 2025; iniciando la ejecución el día 23 de septiembre de 2025, una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el mismo.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA elevó, mediante comunicación radicada EXT-AMC-25-0139096, su intención de ceder los derechos económicos del contrato de prestación de servicios No. CD- SECGRAL-6791-2025 a favor de la señora DENISSE DAYANA DIAZ CAUSADO, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.450.104, por valor total de



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=RrVHoqTMLPjw4IugEXhFEQ==>

\$9.000.000, pagaderos en **3** mensualidades, por valor de \$3.000.000, aplicando los descuentos tributarios nacionales y locales, y las retenciones que sean estipuladas.

Entonces, en atención al memorando AMC-MEM-000819-2024 expedido por la Tesorería Distrital en relación a la autorización de cesión de derechos económicos solicitadas por los contratistas, esta Secretaría, realizó consulta a la Unidad de Tesorería Distrital, informando ésta que el CONTRATISTA (Cedente) no posee embargo activo sobre sus honorarios.

En consecuencia, a la autonomía de la voluntad y dado que el objeto de la cesión son los derechos económicos que surgen con ocasión al contrato No. CD-SECGRAL-6791-2025, y esta cumple los presupuestos legales contenido en las normas civiles y comerciales, y atendiendo que la necesidad del presente contrato está a cargo de la Unidad Ejecutora 05, es procedente autorizar la cesión de derechos económicos por valor total de \$9.000.000, pagaderos en **3** mensualidades, por valor de \$3.000.000, aplicando los descuentos tributarios nacionales y locales, y las retenciones que sean estipuladas.

En mérito de lo expuesto, se toma la siguiente,

DECISIÓN

1° ACEPTAR la cesión de derechos económicos presentada por el Contratista **JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.047.391.867 a favor de la señora **DENISSE DAYANA DIAZ CAUSADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.450.104, derivados del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD-SECGRAL-6791-2025, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS"; por valor total de \$9.000.000, pagaderos en **3** mensualidades, por valor de \$3.000.000, aplicando los descuentos tributarios nacionales y locales, y las retenciones que sean estipuladas.

2° Se conmina a la Secretaría de Hacienda Distrital, que, al momento de que el CONTRATISTA, el señor **JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ**, presente su cuenta cobro y/o factura por concepto de pago de la cuota mensual a cobrar dentro del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD-SECGRAL-6791-2025, aplicar la presente cesión en los términos acordados por el CEDENTE y CESIONARIO, aplicando los descuentos tributarios nacionales y locales.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=RrVHoqTMLPjw4IugEXhFEQ==>

3° La cesión de derechos económicos del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CD-SECGRAL-6791-2025 es válida, siempre y cuando la misma esté supeditada a la ejecución de las obligaciones contractuales, motivo por el cual, en el evento de presentarse inexecución y/o incumplimiento de obligaciones contractuales, el Distrito reconocerá al cesionario, únicamente el monto del valor de las actividades efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor del Contrato.

4° El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, no adquiere vínculo o relación jurídica contractual o de cualquier otra índole con el CESIONARIO, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato continúan en cabeza del CEDENTE.

Atentamente,

Maria Patricia Porras Mendoza
Secretaria General Distrital

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sindy Paola Aguilar Utría	Asesora Jurídica Externa	
Apoyó	Angélica Tobón Marchán	Apoyo a la Gestión	
Revisó	Gustavo Alfonso Marrugo Lozano	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



RE: Solicitud consulta de embargo de la siguiente contratista para realizar cesión Económica

Desde Edma Cristina Louis Lakah <elouis@cartagena.gov.co>

Fecha Mar 21/10/2025 4:23 PM

Para Contratos Sec general 1 <contratossecgeneral1@cartagena.gov.co>

BUENAS TARDES

CONSULTADA LA BASE Y EL SISTEMA DE PAGOS TREASURY NO SE REPORTAN EMBARGOS A NOMBRE DE

Nombre : **JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ**

Cedula :1.047.391867

De: Contratos Sec general 1 <contratossecgeneral1@cartagena.gov.co>

Enviado: martes, 21 de octubre de 2025 2:05 p. m.

Para: Tesorería Distrital de Cartagena <tesoreria@cartagena.gov.co>; Edma Cristina Louis Lakah <elouis@cartagena.gov.co>

Asunto: Solicitud consulta de embargo de la siguiente contratista para realizar cesión Económica

Buenos Días

Cordial Saludo

Por medio de la presente solicito muy respetuosamente sea consultado el siguiente contratista el cual esta en proceso de cesión económica y por lo tanto para la previa autorización debemos constatar si ha sido radicada medida de embargo contra el cedente.

Nombre : **JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ**

Cedula :1.047.391867

contrato : CD-SECGRAL-6791-2025

Atentamente

Unidad interna de Contratación

Secretaría General

Cartagena de indias de Indias D.T y C. 10 de noviembre 2025

Doctor

TESORERIA DISTRITAL

Secretaria Hacienda

Alcaldía mayor de Cartagena de indias
ciudad

Cordial saludo

Por medio la presente me permito Notificar y solicitar que se haga efectivo la AUTORIZACIÓN de cesión económica del contrato 6791-2025 con objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. A nombre de **JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ** con cedula **1.047.391.867**.

Lo anterior y como está estipulado en el contrato de cesión económica anexo, reconocer al cesionario **DENISSE DAYANA DIAZ CAUSADO**, identificada con numero de cedula 1047.450.104 derecho económico por valor de \$9.000.000 divididos 3 mensualidades por valor de \$3.000.000 a partir del 23 de octubre de 2025 dada la instrucción de realizar los pagos a su cuenta de ahorro Bancolombia **17585898694**.

Por consiguiente, se anexa lo siguiente:

Contrato de Cesión de Derecho Económico
Oficio del contratista solicitándolo
Oficio de aceptación por el supervisor
Certificado Bancario
Cedula del Cesionario
Contrato 6791
Registro presupuestal
Consulta de no embargo

Atentamente



JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ

Cedula: 1.047.391.867

Correo: andradejuan9@hotmail.com

Celular : 3044850470

Certificación Bancaria

Viernes, 17 de octubre de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que DENISSE DAYANA DIAZ CAUSADO identificado(a) con CC 1047450104, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	17585898694	2017-12-05	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

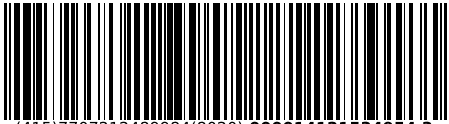
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141215349543			
				 (415)7707212489984(8020) 000014121534954 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 4 7 4 5 0 1 0 4		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena		14. Buzón electrónico 6	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 1 0 4 7 4 5 0 1 0 4			
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Bolívar 1 3		30. Ciudad/Municipio Cartagena 0 0 1			
31. Primer apellido DIAZ		32. Segundo apellido CAUSADO		33. Primer nombre DENISSE		34. Otros nombres DAYANA	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Bolívar 1 3		40. Ciudad/Municipio Cartagena 0 0 1			
41. Dirección principal BRR LAS DELICIAS CR 26 41 11							
42. Correo electrónico dedica_14@hotmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3 1 0 4 4 2 6 3 9 5		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 8 2 9 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 6 0 6 1 1		48. Código 5 2 2 9		49. Fecha inicio actividad 2 0 1 2 0 9 0 6	
50. Código 1 2		51. Código 3 4 2 2					
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 2 2 4 9							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
57. Modo				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre DIAZ CAUSADO DENISSE DAYANA 985. Cargo CONTRIBUYENTE			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.047.450.104**

DIAZ CAUSADO
APELLIDOS

DENISSE DAYANA
NOMBRES

Denisse Diaz
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1991**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

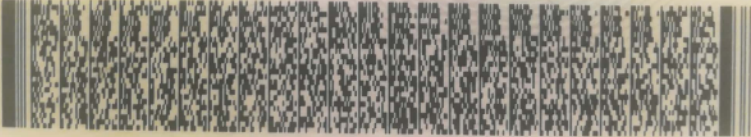
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-OCT-2010 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0500100-00270694-F-1047450104-20101215 0025204839A 1 35552475

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE					DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
TIPO IDENTIFICACIÓN:		CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:		1047391867		NÚMERO PLANILLA:		4631376645		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		JUAN DAVID ANDRADE ALVAREZ			MES		octubre AÑO		2025		PERIODO COTIZACIÓN OTROS:		2025	
CIUDAD/MUNICIPIO:		CARTAGENA	DEPARTAMENTO:		BOLIVAR		DÍAS DE MORA:		1		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		MES octubre AÑO	
DIRECCIÓN:		NVO CAMPESTRE MZ A LT 9	TELÉFONO:		3013573		FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/11/20		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9994757102	
TIPO APORTANTE:		02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:		I-INDEPENDIENTE									
TIPO EMPRESA:		PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:		Actividades reguladoras y facilitadoras de la act									
FORMA DE PRESENTACIÓN:		ÚNICO												
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				NO										

TOTAL APORTES A PENSIÓN																
ADMINISTRADORA				No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS				FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE					EMPLEADOR	COTIZANTE		SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO	
25-14	25-14 COLPENSIONES			1	\$ 227.800	\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 0	\$ 227.800	\$ 200	\$ 228.000	
SUBTOTALES:													\$ 227.800	\$ 200	\$ 228.000	

TOTAL APORTES A SALUD																		
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES					
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO		
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 178.000	\$ 0	\$ 200	\$ 0	\$ 178.000	\$ 200	\$ 0	\$ 178.200		
SUBTOTALES:													\$ 178.000	\$ 200	\$ 0	\$ 178.200		

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 100	\$ 0	\$ 7.600
SUBTOTALES:									\$ 7.500	\$ 100	\$ 0	\$ 7.600

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																						
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL															PARAFISCALES														
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN					SALUD					ARP					DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU						
																										ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES			TOTAL APORTE	ADMIN					DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC
1	CC 1047391867	ANDRADE ALVAREZ JUAN DAVID	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		\$ 1.423.500			NO																		25-14 COLPENSIONES	30	1.423.500	\$ 227.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 227.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	1.423.500	\$ 178.000	\$ 0	\$ 178.000	14-11 - ARL SURA	30	1.423.500	\$ 104739186	\$ 7.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 413.800